



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución N° 41 de 2008

" Por medio de la cual se reglamenta la distribución de la jornada de laboral de los docentes de tiempo completo y de medio tiempo y se deroga la Resolución N°.06 de 2007"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo 013 de 1994 establece en el artículo 4°, en sus literales b y c , el tiempo de la jornada laboral de los docentes de tiempo completo y de medio tiempo,
- Que el Acuerdo 013 de 1994 establece en su artículo 11° que para la distribución de la jornada de trabajo del docente, se tendrá en cuenta la reglamentación que contemple el Consejo Académico,
- Que la Resolución 28 de 2006 del Consejo Académico establece los tiempos de trabajo académico de docentes y estudiantes para el logro de las competencias en momentos presenciales, de acompañamiento e independiente,
- Que la Resolución 06 de 2007 del Consejo Académico reglamentó la distribución de la jornada de trabajo de los docentes de medio tiempo y tiempo completo en un período académico,
- Que el Acuerdo 08 de 2008 establece el Estatuto para docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo, catedráticos, visitantes y ad-honorem de la Universidad de Sucre,
- Que el Acuerdo 08 de 2008 en su artículo 3°, párrafo 1°, facultó al Consejo Académico para reglamentar la distribución de la jornada laboral de los docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo,
- Que en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Los docentes de tiempo completo y de medio tiempo distribuirán su jornada laboral durante el semestre en las siguientes actividades:

- a) **Carga Académica.** Consistente en:
- **Docencia directa:** Se entiende por docencia directa u horas cátedras lectivas, el tiempo presencial que invierte el docente con sus estudiantes en clases teóricas, teórica-prácticas o prácticas. Esta carga académica será aprobada por el Consejo Académico.



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución N° 41 de 2008

" Por medio de la cual se reglamenta la distribución de la jornada de laboral de los docentes de tiempo completo y de medio tiempo y se deroga la Resolución N°.06 de 2007"

- **Investigación:** Se entiende por investigación el tiempo que invierte el docente en el desarrollo de proyectos de investigación. Esta carga debe ser aprobada por el Consejo Académico, previa recomendación del Comité Central de Investigación.
- **Extensión y/o proyección social:** Se entiende por extensión el tiempo que invierte el docente en el desarrollo de programas de educación continuada, cursos, seminarios y demás programas académicos destinados a la difusión de los conocimientos y al intercambio de experiencias. La proyección social consiste en el desarrollo de un programa de apoyo continuo y sistemático sobre la problemática y necesidades sociales y comunitarias, realizado por el docente según el área de conocimiento o campo del saber en el que se desenvuelve, y busca la transformación y el desarrollo de las comunidades. Esta carga académica será aprobada por el Consejo Académico.

b) Actividades Básicas:

- Acompañamiento o tutoría académica a estudiantes.
- Preparación de clases, corrección de trabajos y evaluación.
- Participación en grupos académicos y/o en reuniones académico administrativas.
- Representación en organismos institucionales.

c) Actividades Específicas:

- Aseguramiento de la calidad.
- Dirección de trabajo de grado .
- Proyección social.
- Desarrollo Institucional.
- Investigación.
- Otras actividades definidas por la Facultad .

ARTICULO 2. Todo docente de tiempo completo debe dedicar a la Institución cuarenta (40) horas semanales en una o varias de las labores académico - administrativas de investigación, extensión y/o proyección social, distribuidas de la siguiente forma:



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución N° 41 de 2008

" Por medio de la cual se reglamenta la distribución de la jornada de laboral de los docentes de tiempo completo y de medio tiempo y se deroga la Resolución N°.06 de 2007"

1. **Carga académica:** mínimo 16 horas para docentes ocasionales y entre 12 y 19 horas para docentes de planta.
2. **Actividades básicas.** 16 horas distribuidas así:
 - Acompañamiento a estudiantes: mínimo 4 horas
 - Preparación de clases, corrección de trabajo y evaluación: 8 horas
 - Participación de grupos académicos o reuniones académico- administrativas: 2 horas.
 - Representación en organismos institucionales: hasta 2 horas.
3. **Actividades específicas:** Entre 5 y 9 horas.
 - Aseguramiento de la calidad.
 - Dirección de trabajos de grado.
 - Proyección Social.
 - Desarrollo Institucional.
 - Investigación.
 - Otras actividades definidas por la Facultad.

PARÁGRAFO: La jornada laboral de los docentes de planta con carga académica inferior a 15 horas semanales se complementara de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Académico.

ARTICULO 3. Todo docente de medio tiempo debe dedicar a la Institución veinticinco (25) horas semanales en una o varias de las labores académico-administrativas de investigación, extensión y/o proyección social, distribuidas de la siguiente forma:

1. **Carga académica:** Mínimo 12 horas para docentes ocasionales.
2. **Actividades básicas.** 8 horas, distribuidas así:
 - Acompañamiento a estudiantes: mínimo 2 horas
 - Preparación de clases, corrección de trabajo y evaluación: 4 horas
 - Participación de grupos académicos o reuniones académico administrativas: 1 hora.
 - Representación en organismos institucionales: hasta 1 hora.
3. **Actividades específicas.** Entre 2 y 5 horas, en una o varias de las siguientes actividades:
 - Aseguramiento de la calidad.



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución N° 41 de 2008

" Por medio de la cual se reglamenta la distribución de la jornada de laboral de los docentes de tiempo completo y de medio tiempo y se deroga la Resolución N°.06 de 2007"

- Dirección de trabajos de grado.
- Proyección Social.
- Investigación.
- Desarrollo Institucional.
- Otras actividades definidas por la Facultad.

PARÁGRAFO: Para hacer la equivalencia de horas de investigación o de extensión a horas de docencia directa se debe multiplicar el número de horas por el factor 0.4, y el resto de horas de investigación se consideran como parte de la jornada laboral.

ARTICULO 4. Durante el período de receso de clases, los docentes de planta realizarán actividades académico-administrativas, de investigación, proyección social, capacitación y actualización, programadas por las autoridades académicas de la Universidad de acuerdo con las necesidades institucionales.

ARTICULO 5. La jornada laboral será concertada entre el docente y el Jefe del Departamento o quien haga sus veces, bajo la supervisión del Decano, y deberá quedar definida y legalizada en el formato establecido para ello, a más tardar en la segunda semana del semestre académico. El Jefe del Departamento o quien haga sus veces, realizará el seguimiento respectivo y solicitará los informes correspondientes.

ARTICULO 6. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No.06 de 2007.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los diez (10) días del mes julio de 2008.

Original firmada por:
RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Original firmada por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocío A.